



Resolución No. 0697 21 ABR 2009

Por el cual se realizan ajustes al Modulo de Café ficha (M-144) adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal n del artículo 4 del Decreto Distrital 550 de 2006

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece como uno de los principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público la equidad en la regulación del uso y el aprovechamiento del espacio público por diferentes actores sociales.

Que el Título II "*Elementos Complementarios*", numeral 1º, literal e) del artículo 5 del Decreto Nacional 1504 de 1998, contempla dentro del componente de amoblamiento urbano complementario, "*...elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores...*", los cuales sirven para ofrecer la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas.

Que mediante el Decreto Distrital 215 de 2005, se adoptó el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, el cual constituye el instrumento de planificación que regula la generación, mantenimiento, administración, financiamiento y manejo del espacio público en el Distrito Capital.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 215 de 2005, define la Red Pública para la Prestación de Servicios al Usuarios del Espacio Público, como un sistema administrado y regulado íntegramente por la Administración Distrital, constituido por la red de distribución de mercancías, el mobiliario urbano destinado al aprovechamiento económico del espacio público, los centros de acopio y el sistema de control de calidad.



Resolución No. 0 6 9 7 21 ABR 2009

Por el cual se realizan ajustes al Modulo de Café ficha (M-144) adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

Que los Puntos de Encuentro fueron adoptados mediante el Decreto Distrital 190 de 2006 *"Por el cual se definen los Puntos de Encuentro, se adopta su mobiliario urbano y se dictan otras disposiciones"*.

Que de acuerdo a la definición indicada en el artículo 2º del Decreto Distrital 190 de 2006 el Punto de Encuentro *"...es un espacio público urbano dotado con el mobiliario urbano de que trata el artículo precedente, que cumple una función articuladora entre el Sistema de Espacio Público y el Sistema de Movilidad. Está constituido por un espacio abierto y un espacio para módulos, destinados a la prestación de servicios urbanos que garanticen la complementariedad del Sistema de Espacio Público y el Sistema de Movilidad..."*

Que según el artículo 3º del Decreto Distrital 190 de 2006, los Puntos de Encuentro están compuestos por los siguientes espacios:

"(...)

2.1 Módulo de ciclo-estación (...)

2.2 Módulo institucional (...)

2.3 Módulo de Servicios Sanitarios (...)

2.4 Módulo de Ventas:

a) Café: Destinado al expendio de café y productos asociados al café. No se permitirá el expendio de Licores.

b) Ventas: Destinado a la venta de bienes y servicios de procedencia legal. No se permitirá el expendio de Licores.(...)

Que el Instituto para la Economía Social – IPES de acuerdo a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 015 de 2007, tiene bajo su administración los Puntos de Encuentro y para el buen funcionamiento del módulo de café (M-144) requiere algunos ajustes al mobiliario

Que mediante oficios con radicado Nos. 1-2008-37815 del 03 de septiembre de 2008, 1-2008-41882 del 01 octubre de 2008, 1-2008-50659 del 02 de diciembre de 2008, el Instituto para la Economía Social – IPES y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, presentaron ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la propuesta para la modificación del módulo de café (M-144), objeto de los Puntos de Encuentro.



Resolución No. 0 6 9 7 21 ABR 2009

Por el cual se realizan ajustes al Modulo de Café ficha (M-144) adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2008-37923 del 19 de noviembre de 2008, solicitó al IPES, lo referente a: La modelación estructural definitiva, la aclaración del beneficiario de las pólizas de estabilidad de obra de los puntos de encuentro del cual hace parte el módulo de café y la entrega de los planos definitivos y propuesta técnica con las especificaciones de materiales, render claramente definido, sistema de cierre y apertura del módulo en medio magnético con el contenido de las modificaciones respectivas.

Que el Instituto para la Economía Social – IPES radicó ante esta Entidad el escrito número 1-2009-04150 del 6 de febrero de 2009, con el que entregó las adecuaciones definitivas del módulo de café (M-144) y solicitó la verificación, el estudio y aprobación de los planos con la propuesta de modificaciones al módulo referido en los cuatro Puntos de Encuentro.

Que una vez presentada la propuesta completa por parte del Instituto para la Economía Social (IPES), se concluyó por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Entidad, que la misma se ajusta a las especificaciones de la Cartilla de Mobiliario Urbano para la ciudad.

Que mediante el Decreto Distrital 603 de 2007 se actualizó la cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá, D.C., adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999.

Que el parágrafo del artículo 1º del Decreto Distrital 603 de 2007 señala que la Secretaría Distrital de Planeación podrá definir, modificar o ajustar el diseño de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad.

Que el artículo 2º del referido Decreto Distrital señala que el diseño del Mobiliario Urbano de Bogotá Distrito Capital, será el definido en los planos y gráficas que forman parte integrante del documento denominado "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá", elaborado por la Dirección de Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior se llevaron a cabo dos (2) Unidades Técnicas de Apoyo (UTAS) el 1 y 23 de octubre de 2008, para establecer las competencias y compromisos de las entidades que conforman el Convenio Interadministrativo No. 015 de 2007 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Instituto para la Economía Social – IPES con el fin de garantizar el cubrimiento de la póliza de estabilidad y el beneficiario definitivo así como la revisión estructural por parte del



Resolución No. 0697 21 ABR 2009

Por el cual se realizan ajustes al Módulo de Café ficha (M-144) adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

fabricante a los cambios y ajustes al módulo de café que plantea el IPES para garantizar el comportamiento estructural del elemento.

Que el artículo 9º del Decreto Distrital 190 de 2006, indica que: *"...Por tratarse de una acción urbanística en el marco de lo definido en el numeral 9 del artículo 8 de la Ley 388 de 1997, y por contar con soporte dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo, la instalación de los Puntos de Encuentro no requiere de la obtención de licencia urbanística, pero se deben acatar las normas de seguridad que sean del caso..."*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Realizar los ajustes y las adecuaciones al módulo de café – M144, correspondientes a modulación interior, cambio del sistema de cierre y cambio de fachada, para el correcto funcionamiento del modulo, de acuerdo a las especificaciones requeridas por el Instituto para la Economía Social (IPES) encargado de los Puntos de Encuentro.

ARTÍCULO 2º. Hacen parte integrante de la presente Resolución cuatro páginas de la ficha M-144 correspondientes a los detalles técnicos actualizados que indican los ajustes y las especificaciones realizadas al módulo de café por parte del Instituto para la Economía Social (IPES).

ARTÍCULO 3º. Será competencia del Instituto para la Economía Social (IPES) en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el manejo de las pólizas de Estabilidad de Obra y la verificación de la modelación estructural del módulo objeto del presente acto administrativo.



Resolución No 697 21 ABR 2009

Por el cual se realizan ajustes al Modulo de Café ficha (M-144) adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en la gaceta de urbanismo y construcción de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 21 ABR 2009


OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: ERNESTO JORGE CLAVIJO
Revisó: NELLY VARGAS CONTRERAS
Revisó: ENRIQUE PUPO GONZÁLEZ
Proyectó: SANDRA M. MORA RAMIREZ
Revisión Jurídica: BEATRIZ HELENA PRADA VARGAS
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
HUGO ANDRÉS OVALLE HERNÁNDEZ

Subsecretario de Planeación Territorial 
Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial 
Director Taller del Espacio Público (e) 
Arquitecta Taller del Espacio Público 
Subsecretaria Jurídica 
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos 
Profesional Especializado 